



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Calle Canario, Col. Tolleca, C.P. 01150, Del. Álvaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/16- 07 / 004
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO	095
ÁREA REQUERIENTE					
DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA					
FUNDAMENTO LEGAL					
ARTÍCULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 INCISO "B" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015					

FACTURAR A:	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1), DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000 R.F.C. GDF-971205-4NA
-------------	--

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	EMM-130515-D99	FECHA	12/07/2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		ELGAP MULTISERVICIOS DE MEXICO, S.A DE C.V.			
OBJETO SOCIAL		OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR			
DOMICILIO FISCAL		AVENIDA TAMAULIPAS, No. EXT. 150, No INT. 1301 B, COL. CONDESA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL			
ADJUDICACION		DIRECTA			

TEL:	044553763 8526 Y (01 55) 363507293	CORREO ELECTRÓNICO	elgapcomercial@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		CREDENCIAL PARA VOTAR	PASAPORTE
CÉDULA PROFESIONAL			
DOCUMENTO PROBATORIO		P. FÍSICA	ACTA DE NAC. N°
		P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA
		P. MORAL	PODER NOTARIAL
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO		ALMACÉN GENERAL ESCUADRÓN 201 SIN, COL. CRISTO REY DEL. ÁLVARO OBREGÓN (JUNTO AL GIMNASIO G-3)	
FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO		2 DE AGOSTO DEL 2016	
CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO		200 1 8 5 202 5 0 1 6 0 2211 1 1 00 COMP. 2000971	
MONTA AUTORIZADA		\$54,588.00	

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAFÉ EN GRANO TOSTADO MEDIO "SELECCIÓN DE LA CASA" BOLSA DE 1 KG MARCA NESCAFE	50	PZA	\$ 420.00	\$ 21,000.00
2*	ENDULSANTE SUSTITUTO DE AZUCAR CJA CON 500 SOBRES MARCA SPLENDA	20	CJA	\$ 320.00	\$ 6,400.00
3*	REFRESCOS SABORES VARIOS EN BOTE DE ALUMINIO CJA CON 24 BOTES MARCA COCA COLA	12	CJA	\$ 408.00	\$ 4,896.00
4*	REFRESCOS SABOR COLA CAJA CON 24 MARCA COCA COLA	15	CJA	\$ 408.00	\$ 6,120.00
5*	REFRESCOS SABOR COLA CERO CJA CON 24 MARCA COCA COLA	10	CJA	\$ 408.00	\$ 4,080.00
6*	SUSTITUTO DE CREMA EN POLVO PARA CAFÉ FCO DE 435GR MARCA COFFEMATE	15	PZA	\$ 80.00	\$ 1,200.00
7	AZUCAR EN BOLSA DE 5 KG MARCA ZULKA	20	PZA	\$ 150.00	\$ 3,000.00
8	THE SABORES VARIOS CAJA CON 100 MARCA VITTE	10	CJA	\$ 200.00	\$ 2,000.00
9	GALLETAS SURTIDO RICO CAJA DE 1400 GRS MARCA GAMESA	25	CJA	\$ 80.00	\$ 2,000.00
10*	JUGO SABORES SURTIDOS FRASCO DE 600 ML MARCA JUMEX	10	CJA	\$ 22.40	\$ 224.00
LAS PARTIDAS MARCADAS CON "****" CAUSAN I.V.A.					
SUBTOTAL				\$	50,920.00
I.V.A.				\$	3,667.20
TOTAL				\$	54,587.20

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)	
ELABORÓ	REVISÓ
JUAN MANUEL CORTÉS RICO DIR. DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES	RENÉ ANTONIO GRESPO DÍAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ALVARO OREAGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o servicios que se describen en el presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sufriendose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SÉPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se considerarán precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 38 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se otorga a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

FIN DEL TEXTO

CAPTURISTA: D L E J C